



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la segunda prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante food trucks o vehículos-tienda.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2021-28173, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba la primera prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021.

V.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food trucks o vehículos-tienda, aprobada mediante Resolución n.º 27819, de fecha 12 de agosto de 2020, y prorrogada mediante resolución nº 28173, de fecha 17 de agosto de 2021, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021, es la siguiente:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	
3		6,94	**6334***	Comida argentina.	



B006754ad11c1d0e5f60766270060c0eV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

PATYCHOLO 2018, SL

4	DAIDO DEL C. PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
7	ERICA C. PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2022)
8	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Resolución n.º 38489 (de 10 de noviembre de 2021)
9	MÓNICA E. ORTEGA LOBO	3,48	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.	
10	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	3,27	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 11898 (de 05 de abril de 2022)
11	JONATAN G. SANTANA SANTANA	2,78	**2722***	Bocadillos, salchipapas, nuggets, ración de papas, postres y bebidas como batidos, refrescos, agua, infusiones y cafés.	



B006754ad11c1d0e5fa0766270060c0eV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

VI.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 29 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "venta no sedentaria mediante vehículos-tienda".

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, "La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad."

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que "La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...)"

Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

V.- La Base V de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que, "**El registro de vendedores ambulantes mediante food trucks o vehículos-tiendas creado mediante esta convocatoria tendrá vigencia de un año. Transcurrido éste, el Ayuntamiento llevará a cabo una evaluación para analizar la acogida de la iniciativa y la idoneidad de las ubicaciones elegidas como la calidad de la oferta culinaria de estos camiones de comida. En el caso de que el resultado sea positivo, dicha lista o registro se prorrogará anualmente, hasta un máximo de TRES AÑOS (3 AÑOS)**".

Tras la situación crítica ocasionada por la pandemia del Covid-19, el colectivo de la venta ambulante ha sido uno de los más afectados con motivo de la suspensión de eventos, ferias y fiestas populares, lo que ha resultado un incremento del número de solicitudes de autorización de venta ambulante mediante food



B006754ad11c1d0e5f80766270060c0eV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

trucks o vehículos-tienda. Esta modalidad de venta no permite la instalación de más de una food truck o vehículo-tienda en una misma ubicación, por lo que se encuentran aisladas en diferentes zonas de la ciudad, al aire libre y en la vía pública, permitiendo seguir ejerciendo la actividad en cualquier nivel de alerta sanitaria.

No obstante, con la suspensión temporal de las medidas limitativas aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria, por la mejoría de los informes epidemiológicos, siguen acudiendo a las oficinas municipales interesados en solicitar autorización para la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, como una salida laboral ante la actual crisis económica.

Asimismo, se ha ampliado la oferta gastronómica y las ubicaciones, la acogida de la iniciativa ha sido favorable, tanto por parte de los ciudadanos como de los vendedores ambulantes.

Visto lo anterior, se considera conveniente llevar a cabo la prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food trucks o vehículos-tienda.

VI.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

VII.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food trucks o vehículos-tienda, con vigencia **a partir del 24 de agosto de 2022**, quedando como sigue:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	



B006754ad11c1d0e5fa076e270060c0eV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
Trámite: Resolución

4	DAIDO DEL C. PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
7	ERICA C. PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2022)
8	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Resolución n.º 38489 (de 10 de noviembre de 2021)
9	MÓNICA E. ORTEGA LOBO	3,48	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.	
10	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	3,27	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 11898 (de 05 de abril de 2022)
11	JONATAN G. SANTANA SANTANA	2,78	**2722***	Bocadillos, salchipapas, nuggets, ración de papas, postres y bebidas como batidos, refrescos, agua, infusiones y cafés.	



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlv/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante food trucks o vehículos-tienda **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2022.** La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

CUARTO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food trucks o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

SEXTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE



B006754ad11c1d0e5f076e270060c0eV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42

2022 - 24534

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

02/07/2022



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2022
 Trámite: Resolución

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



B006754ad11c1d0e5fa0766270060c0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	29/06/2022 12:59
PEDRO QUEVEDO ITURBE	01/07/2022 07:18
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	01/07/2022 07:42